

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

9228 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente número 65/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (Sogesur, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 15 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 3 de octubre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes del servicio, incluida la nueva tarifa del Taibilla de 32,70 pesetas/m³, a partir del 1 de agosto de los corrientes.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de todos los conceptos integrantes de la tarifa respecto de la vigente, en consonancia con la solicitud de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Campos del Río, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Campos del Río en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, que son las siguientes:

A) Uso doméstico:

—Mínimo de 15 m³/trimestre..... 808,35 ptas.

—Base consumo trimestral:

Hasta 15 m³, a..... 53,89 ptas./m³

Más de 15 y hasta 30 m³, a..... 60,62 ptas./m³

Más de 30 m³, a..... 64,66 ptas./m³

B) Uso industrial:..... 70,06 ptas./m³

C) Exceso de consumo municipal:

(Más del 5% de lo facturado)..... 42,16 ptas./m³

D) Conservación de contadores: 26,54 ptas./abon./mes

E) Conservación de contadores: 25,86 ptas./abon./mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9229 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente número 67/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (Sogesur, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 15 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 3 de octubre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes del servicio, incluida la nueva tarifa del Taibilla de 32,70 pesetas/m³, a partir del 1 de agosto de 1992.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 1 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de todos los conceptos integrantes de la tarifa, con excepción de la tarifa social y acometidas, que no experimentan ninguna variación.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, que son las siguientes:

Mínimo (ptas./m ³)	
—De 11,5 m ³ al mes, al precio de.....	56
Excesos de consumo (ptas./m ³)	
—Para uso doméstico.....	69
—Para uso industrial.....	77
Mantenimiento del contador (ptas.)	
—Cuota fija mensual de.....	36
Tarifa social:	
—Los pensionistas que no lleguen a percibir el salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del.....	50%
Acometidas (ptas.)	
—Por cada una.....	2.000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9230 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ricote.

Examinado el expediente número 62/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ricote, y remitido con fecha 1 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 8 de julio de 1990. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla del 14,94%, con efectos del próximo día 1 de agosto, así como en un estudio económico que se aporta.

El Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 11 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua en el casco urbano y en el campo de Ricote y Cajitán de Mula, permaneciendo invariables los derechos de enganche con respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ricote, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ricote, que son las siguientes:

1.—En el caso urbano:

—Hasta 10m ³ /bimestre, a.....	59 ptas./m ³
—Más de 10 y hasta 20 m ³ /bimestre, a.....	64 ptas./m ³
—Más de 20 m ³ /bimestre, a.....	74 ptas./m ³
—Derechos de enganche a la red de abastecimiento	5.000 ptas.